



RESOLUCIÓN No. SB-2019-1360

**RUTH ARREGUI SOLANO
SUPERINTENDENTA DE BANCOS**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 218 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las entidades del sistema financiero nacional deberán someterse a las políticas y regulaciones que sobre contabilidad y estados financieros expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, así como a las normas de control que sobre estas materias dicten, de forma supletoria y no contradictoria, los organismos de control respectivos;

QUE el artículo 162 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dice respecto del Comodato entre entidades públicas, que *"... Cuando exista la necesidad de especies, bienes muebles o inmuebles, entre dos entidades u organismos del sector público, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato, dicho comodato se efectuará por un periodo determinado de tiempo y una vez cumplido este periodo la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular ..."*;

QUE el artículo 2077 del Código Civil indica que: *"... Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso ..."*;

QUE para el registro adecuado de bienes recibidos en comodato es necesario contar con la instrumentación contable apropiada habilitando la subcuenta 740140 "En comodato" al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

QUE conforme se desprende del acta de la sesión de trabajo de gestión normativa de la Superintendencia de Bancos de 25 de noviembre de 2019, sus asistentes acordaron por unanimidad que la presente resolución es pertinente tanto técnica como jurídicamente, y recomendaron su suscripción;

QUE con memorandos Nos. SB-INJ-2019-1115-M de 24 de diciembre de 2019 y SB-DN-2019-0108-M de 24 de diciembre de 2019, la Intendencia Nacional Jurídica y la Dirección de Normativa recomiendan se reforme el Plan del Catálogo de Único de

Resolución No. SB-2019-1360

Página No. 2

Cuentas y su descriptivo para uso de las entidades de los sectores financieros público y privado, habilitando al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. a fin de que se registren apropiadamente los bienes recibidos en comodato; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- En el plan del Catálogo Único de Cuentas para uso de las entidades de los sectores financieros público y privado, habilitar el uso de la subcuenta 740140 "En comodato" al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

ARTÍCULO 2.- En el descriptivo del Catálogo Único de Cuentas para uso de las entidades de los sectores financieros públicos y privados, sustituir las páginas correspondientes a la subcuentas 740140 "En comodato".

DISPOSICIÓN GENERAL.- Los casos de duda en la aplicación de la presente resolución, serán absueltos por la Superintendencia de Bancos.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.



Ruth Arregui Salano

q SUPERINTENDENTA DE BANCOS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.



Dra. Silvia Castro Medina
SECRETARIA GENERAL

CATALOGO UNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS															
			B P	S F	M T	U C	T M	A H	C F	B E	B E	B E	I C	C C	A L	S G	F O	
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7401 VALORES Y BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

SUBCUENTAS

740105	En cobranza	X	X	X	-	-	-	X	X	-	X	-	-	-	-	X	-
740110	Documentos en garantía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X
740115	Valores fiduciarios en garantía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	
740120	Bienes inmuebles en garantía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	
740125	Otros bienes en garantía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	
740130	En custodia	X	X	X	X	X	X	-	-	X	-	X	X	X	-	-	
740135	En administración	X	X	X	X	X	X	-	X	-	X	-	X	X	X	-	
740140	En comodato	X	X	X	X	X	X	-	-	X	X	-	-	X	X	X	
740145	Cartera de crédito productivo en administración	X	X	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	-	
740150	Cartera de crédito comercial prioritario en administración	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	
740155	Cartera de crédito comercial ordinario en administración	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	
740160	Cartera de crédito consumo prioritario en administración	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	
740165	Cartera de crédito consumo ordinario en administración	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	
740170	Cartera de crédito de vivienda de interés público y vivienda de interés social en administración	X	X	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
740175	Cartera de crédito inmobiliario en administración	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	
740180	Cartera de crédito para la microempresa en administración	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	
740185	Cartera de crédito educativo en administración	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
740190	Cartera de crédito de inversión pública en administración	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	

DESCRIPCION

Registra los documentos y bienes recibidos de terceros en cobranza, en trámite de reembolso, en garantía de las operaciones concedidas o recibidas por cualquier otro concepto, en custodia, administración o comodato. Registra también la cartera de crédito de los diferentes segmentos, recibida en administración.

Las entidades deberán mantener identificados los bienes y valores recibidos de terceros incluyendo la descripción, características y el nombre del cliente. Para el caso de la cartera de crédito recibida en administración, se deberán mantener iguales controles que la cartera de la entidad.

DEBITOS

CREDITOS

- | | |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> Por la liquidación de la cobranza o la devolución de los documentos. Por el importe de las garantías devueltas y por el monto de garantías hechas efectivas por incumplimiento de las operaciones por parte de los clientes. Por la devolución de los valores y/o bienes recibidos de terceros y los títulos valores reportados. Por los valores y bienes devueltos a sus titulares al expirar el contrato de administración respectivo. Por la entrega de los bienes recibidos por orden judicial. Por el valor de los bienes en comodato devueltos. | <ol style="list-style-type: none"> Por el valor nominal de los documentos recibidos para efectuar la cobranza. Por el valor nominal de los documentos y bienes recibidos en garantía. Por el valor nominal o importe asignado a los bienes recibidos de terceros para custodia. Por el valor de adquisición de los títulos valores comprados con acuerdo de reventa recibidos en custodia conforme al contrato de reporte. Por el valor del avalúo de los bienes muebles e inmuebles recibidos en administración. Por el valor de los bienes recibidos por mandato judicial. |
|--|--|

DISPOSICIONES LEGALES:

Código Orgánico Monetario Financiero, Artículo 194
 Capítulo XII, Título II, Libro I, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.
 Capítulo XIX, Título II, Libro I, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.
 Capítulo II, Título XI, Libro I, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos

Resolución No. SB-2015-0560
 11 de julio del 2015

Resolución No. SB-2019-0795
 29 de julio de 2019

Resolución No. SB-2019-1360
 23 de diciembre de 2019

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS													
7	74	7401	B	S	M	T	A	T	C	B	B	I	A	S	F	
CUENTAS DE ORDEN	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	VALORES Y BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS	P	F	U	C	M	H	F	E	E	N	C	L	O	
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
SUBCUENTAS																
740105	En cobranza		X	X	X	-	-	-	X	X	-	X	-	-	X	-
740110	Documentos en garantía		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
740115	Valores fiduciarios en garantía		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
740120	Bienes inmuebles en garantía		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
740125	Otros bienes en garantía		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
740130	En custodia		X	X	X	X	X	X	-	-	X	-	X	X	X	-
740135	En administración		X	X	X	X	X	X	-	X	-	X	-	X	X	-
740140	En comodato		X	X	X	X	X	X	-	-	X	X	-	-	X	X
740145	Cartera de crédito productivo en administración		X	X	X	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-
740150	Cartera de crédito comercial prioritario en administración		X	X	X	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-
740155	Cartera de crédito comercial ordinario en administración		X	X	X	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-
740160	Cartera de crédito consumo prioritario en administración		X	X	X	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-
740165	Cartera de crédito consumo ordinario en administración		X	X	X	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-
740170	Cartera de crédito de vivienda de interés público y vivienda de interés social en administración		X	X	X	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-
740175	Cartera de crédito inmobiliario en administración		X	X	X	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-
740180	Cartera de crédito para la microempresa en administración		X	X	X	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-
740185	Cartera de crédito educativo en administración		X	X	X	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-
740190	Cartera de crédito de inversión pública en administración		X	X	X	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-
DEBITOS CREDITOS																
<p>7. Por el valor de los bienes recibidos en comodato.</p> <p>8. Por el valor de la cartera de crédito recibida en administración.</p>																
DISPOSICIONES LEGALES:																
Código Orgánico Monetario Financiero, Artículo 194										Resolución No. SB-2015-0560						
Capítulo XII, Título II, Libro I, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.										11 de julio del 2015						
Capítulo XIX, Título II, Libro I, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.										Resolución No. SB-2019-0795						
Capítulo II, Título XI, Libro I, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos										29 de julio de 2019						
										Resolución No. SB-2019-1360						
										23 de diciembre de 2019						

